

O R D E N A N Z A N°: 830/90.
Ramallo, 9 de agosto de 1990

V I S T O:

-----La solicitud de aumento de tarifas presentada por la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. mediante Nota del 9 de agosto de 1990, elevada al Honorable C. Deliberante por Nota N° 1058/90; y

C O N S I D E R A N D O:

-----El tenor de los incrementos que la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Turismo considera procedente autorizar; según Decreto N° 475/90 autorizado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As.;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. prestataria del servicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

DESDE RAMALLO	A TRISTAN	(1a.Sec.)	A 1.200
" "	A NUEVO HORIZONTE	(2a.Sec.)	A 1.800
" "	A EL DESCANSO	(3a.Sec.)	A 2.000
" "	A VILLA RAMALLO	(4a.Sec.)	A 2.400
DESDE VILLA RAMALLO	A EL DESCANSO	(1a.Sec.)	A 1.200
" " "	A NUEVO HORIZONTE	(2a.Sec.)	A 1.800
" " "	A TRISTAN	(3a.Sec.)	A 2.000
" " "	A RAMALLO	(4a.Sec.)	A 2.400
ESCOLARIDAD PRIMARIA		A	200
ESCOLARIDAD SECUNDARIA		A	600

ARTICULO 2: La empresa prestataria tendrá la obligación de entregar los boletos a los Señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguro contraaccidentes a pasajeros y vehículos y de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados, el cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm. x 25 cm. en letras y números de 2 cm.-----

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 9 DE AGOSTO DE 1990.